



*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de*

4119-S-05
02/06

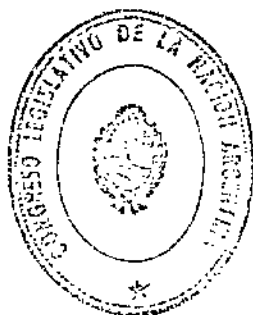
Ley:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la MODIFICACIÓN CON RESPECTO AL ARTÍCULO XII (c) (ii) DEL ACUERDO RELATIVO A LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE, adoptada por la Asamblea de Partes durante la Trigésima Primera Reunión Extraordinaria, celebrada en París -REPÚBLICA FRANCESA- el 23 de marzo de 2007, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL DÍA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

REGISTRADO



BAJO EL N°

26595

26595



LA MODIFICACIÓN CON RESPECTO AL ARTÍCULO XII(c)(ii) DEL ACUERDO RELATIVO A LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES POR SATELITE

Hecho en Paris el 23 marzo 2007

Se suprimirá el texto del párrafo (c)(ii) del Artículo XII del Acuerdo y se sustituirá por el siguiente:

En caso de que la Sociedad, o cualquier otra entidad futura que haga uso de las asignaciones de frecuencias que sean parte del Patrimonio Común, renuncie a esa o esas asignaciones, la(s) utilice en forma distinta a la establecida en este Acuerdo, o se declare en bancarota, las Administraciones Notificantes autorizarán el uso de esa o esas asignaciones de frecuencias solamente a entidades que hayan firmado un acuerdo de servicios públicos, lo cual le permitirá a la ITSO asegurarse de que las entidades seleccionadas cumplan los Principios Fundamentales:

RECEIVED
DITBA
113/07

JORGE E. TAIANA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERNALES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CIENCIA

